

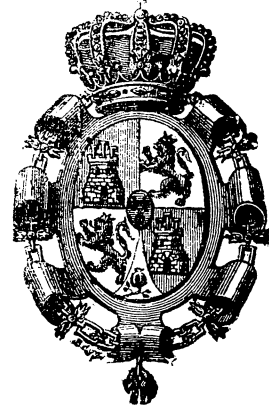
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

Se se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 32 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYBRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hautefeville, núm. 43:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 30 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 40
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Pedro Celestino Argüelles, cesante de la de Gerona.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Manuel Somoza y Cambero, cesante del mismo destino.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen

á D. Manuel Monedero, cesante del mismo destino, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado en comision D. Antonio Romero.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador en comision de la provincia de Valladolid á D. Manuel Gusano, decano de la Diputacion de la misma provincia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Excmo. Sr.: En consecuencia de la Real órden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 7 del actual, autorizando la publicacion del balance, que secundando los deseos de V. E., tuve el honor de acompañarle en 3 del mismo, es adjunta copia de aquel para el indicado efecto; siéndome muy grato que se dé á luz un documento que acredita la exactitud de sus operaciones, redactado por primera vez desde que se creó esta Caja, y que pueden comprobar los interesados que gusten, pues estoy dispuesto á exhibirles los libros y antecedentes de su referencia todos los dias no feriados desde las tres á las cuatro de la tarde, como justa satisfaccion que se le debe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1854.—Excmo. Sr.—Pedro Jontoya.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

PRIMER BALANCE de la Caja general de Depósitos en 30 de Noviembre de 1854.

Folios del libro mayor.		Transferibles.	Intransferibles.	Metálico.	Papel.	DE SUMAS.		DE SALDOS.	
						Debe.	Haber.	Deudores.	Acreedores.
3	Sucursal de Badajoz.....	»	»	1,332.. 2	»	420,974.. 13	419,642.. 11	4,332.. 2	»
8	» Granada.....	»	»	5,248.. 4	224,634.. 21	2,043,857.. 25	1,813,975	229,882.. 25	»
11	» Palencia.....	»	»	82,297.. 20	»	705,698.. 31	623,401.. 11	82,297.. 20	»
13	» Sevilla.....	»	»	60,739.. 22	134,990.. 2	2,270,155.. 33	2,074,426.. 9	195,729.. 24	»
15	» Valladolid.....	»	»	23,461.. 12	30,000	1,083,972.. 8	1,030,310.. 30	53,461.. 12	»
16	» Vizcaya.....	»	»	73,972.. 17	106,000	2,326,048.. 2	2,346,075.. 19	179,972.. 17	»
18	» Islas Baleares.....	»	»	28,732.. 25	460,000	1,898,425.. 20	909,692.. 29	488,732.. 25	»
20	Efectos en cartera.....	»	»	»	»	335,133.. 24	383,133.. 24	»	48,000
23	Remesas que han producido el cargo antes que la data.....	»	»	»	»	2,355,607.. 19	4,459,156.. 26	»	2,103,549.. 7
26	Depósitos voluntarios en metálico á plazo fijo.....	371,800	25,500	»	»	4,263,890.. 12	1,661,190.. 12	»	397,300
34	Provisionales para subastas en papel.....	»	»	»	»	11,970,615	14,369,840.. 19	»	2,399,225.. 19
35	Tesoro público.— En billetes nominativos.....	»	»	»	»	»	81,620,000	»	81,620,000
37	Remesas que han producido la data antes que el cargo.....	»	»	»	»	4,247,529.. 21	2,435,654.. 20	1,811,875.. 1	»
52	Sucursal de la Coruña.....	»	»	299,053.. 3	»	2,745,245.. 32	2,446,192.. 29	299,053.. 3	»
53	Depósitos voluntarios en papel.....	61,189,635.. 14	42,439,717.. 5	»	»	29,775,502.. 33	133,404,855.. 18	»	103,629,352.. 19
58	Gastos del material.....	»	»	»	»	7,346	24,999	»	17,653
59	Habilitado del establecimiento.....	»	»	»	»	24,999	7,346	»	»
62	Intereses cobrados de efectos depositados.....	»	»	»	»	4,073,694.. 9	1,144,381.. 6	»	70,686.. 31
63	Sucursal de Oviedo.....	»	»	28,345.. 13	»	1,042,618.. 14	984,273.. 1	28,345.. 13	»
64	» Barcelona.....	»	»	291,943.. 15	412,000	13,716,573.. 31	13,012,660.. 16	703,913.. 15	»
65	» Zaragoza.....	»	»	47,775.. 19	10,000	4,840,275.. 10	1,782,499.. 25	57,775.. 19	»
66	» Burgos.....	»	»	66,542.. 9	1,141	742,741.. 20	675,058.. 11	67,683.. 9	»
67	Depósitos procedentes de intereses y dividendos.....	»	»	»	»	404,348.. 10	312,642.. 18	»	208,294.. 8
68	Intereses satisfechos.....	»	»	»	»	3,381,760.. 15	3,807.. 11	3,377,953.. 4	»
69	Cuentas corrientes.....	»	»	»	»	24,362,491.. 20	28,559,535.. 6	»	4,197,043.. 20
70	Sucursal de Málaga.....	»	»	9,498.. 2	53,094.. 17	2,449,476.. 7	2,356,883.. 22	62,592.. 19	»
71	Depósitos necesarios en papel.....	»	»	»	»	25,505,486	98,508,863.. 32	»	73,003,377.. 32
72	Sucursal de Valencia.....	»	»	138,778.. 19	228,000	4,908,541.. 16	4,541,762.. 31	366,778.. 19	»
73	Tesorería de Madrid.....	»	»	215,400.. 33	238,538,095.. 30	358,184,429.. 30	99,431,233.. 1	258,753,196.. 29	»
74	Depósitos necesarios en metálico.....	»	»	»	»	7,020,051.. 30	36,644,112	»	29,624,060.. 4
75	Tesoro público.— Cuenta de suplementos.....	»	»	»	»	92,760,222.. 7	27,130,522.. 33	65,629,699.. 8	»
76	Depósitos voluntarios en metálico con aviso.....	14,355,245.. 25	9,063,624.. 20	»	»	19,742,503.. 22	43,461,373.. 33	»	33,448,870.. 11
77	Sucursal de Santander.....	»	»	199,788.. 18	»	4,542,964	4,413,175.. 16	199,788.. 18	»
78	Depósitos voluntarios en metálico de contado.....	6,788,003.. 29	4,275,844.. 9	»	»	6,958,353.. 26	15,022,201.. 30	»	8,063,848.. 4
79	Sucursal de Cádiz.....	»	»	186,116.. 11	502,000	7,228,079.. 26	6,539,963.. 15	688,116.. 11	»
80	Depósitos provisionales para subastas en metálico.....	»	»	»	»	3,568,809.. 20	5,310,969.. 16	»	1,742,159.. 30
81	Tesoro público.— Cuenta de intereses.....	»	»	»	»	64,586.. 4	2,746,987.. 10	»	2,682,401.. 6
		82,704,685	52,804,686	1,688,696.. 6	260,699,956.. 2	642,313,011.. 12	642,313,011.. 12	333,225,822.. 21	333,225,822.. 21

S. E. ú omision.—En justa satisfaccion á los interesados está dispuesta la Direccion de la Caja á exhibir los libros y antecedentes á que se refiere este balance todos los dias no feriados de tres á cuatro de la tarde. Madrid 30 de Noviembre de 1854.—El Contador, Francisco Xeréz y Varona.—V.º B.º—Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Comision central encargada de promover la concurrencia á la exposicion universal de Paris.

Debiendo procurarse en la presentacion de las muestras destinadas á la exposicion, tanto la conveniente uniformidad, como el que no ocupen demasiado espacio, ni den por la cantidad una idea imperfecta del producto, esta comision ha acordado fijar, respecto al envase y cantidades de las muestras que han de representar los de nuestra industria agricola, las reglas siguientes:

1.º Los líquidos se trasportarán en botellas de vidrio blanco de tamaño comun, bien tapadas con corcho y lacre, papel de estaño ó cualquiera otra

materia de las que tiene adoptadas el comercio para la exportacion, procurando siempre hermanar la elegancia con la seguridad. No se admitirán menos de seis botellas de cada clase de vino, y dos botellas de los demas líquidos.

Conforme al art. 14 del reglamento general, los espíritus ó alcoholes, aceites y demas cuerpos que fácilmente se inflaman, deberán presentarse en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas.

2.º Los cereales (trigo, cebada, centeno, maiz, avena) se colocarán en cantidad de media fanega, ó sea 0'277 500 de hect., en sacos de lienzo ó en barriles de haya. Es preferible este último envase para evitar mermas en el transporte, alteracion por humedad &c.

Del mismo modo se envasarán las legumbres secas; y en estas bastará un cuarto de fanega, ó sea 0'138 750 de hect. por cada muestra.

3.º Las frutas secas (pasas, ciruelas, higos, orejones) se presentarán en la forma que el comercio las prepara para la exportacion, bastando una sola caja ó serete por cada clase. Las almendras mondadas ó sin cáscara deberán colocarse en una caja forrada interiormente de papel blanco ó azul de empaque, procurando que la tapa sea de correa para evitar su deterioro al abrirla. La cantidad de almendra mondada puede ser de seis á ocho libras, ó de dos y medio á tres y medio kilóg. La almendra en cáscara se pondrá en un saco de lienzo, y en cantidad de una á dos arrobas, ó sea de 11½ á 23 kilóg.

4.º Los encurtidos (aceitunas, alcapparras) se dispondrán en la forma que usa el comercio para la exportacion, como son, barriles y peruleras de barro. De cada clase irá un barril de los comunes de embarque, al cual acompañará un

frasco grande de vidrio blanco, cilindrico, y bien tapado con corcho y lacre, para que pueda juzgarse del tamaño del fruto.

5.º Se recomienda la mayor prolijidad y esmero en el empaque de botellas, frascos y barriles que contengan líquidos, para evitar roturas y derrames.

6.º La lana sin lavar deberá ponerse en paquetes de dos á cuatro arrobas de peso (de 23 á 46 kilóg) en la forma que se emplea para la exportacion. Asi contendrá cada paquete suficiente número de vellones para poder juzgar del mérito de la ganaderia de que proceden. La lana lavada puede colocarse en la misma forma, pero en cantidad de una á dos arrobas (de 11½ á 23 kilóg).

7.º Cada botella, frasco, barril, saco ó paquete llevará una etiqueta que designe la procedencia

del producto, y la persona ó establecimiento á que deberán dirigirse para obtenerlo.

8.º Los Gobernadores de las provincias admitirán objetos con destino á la exposicion universal de Paris hasta el 15 de Febrero próximo.

La Comision central espera que nuestra clase agricultora, comprendiendo las ventajas que puede reportar de este nuevo concurso, procurará que en él se halle digna y completamente representada la industria predominante del pais.

Madrid 12 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Vicente Sancho.—José Godoy Alcántara, Secretario.

Madrid 14 de Diciembre de 1854.—Caveda.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Noviembre próximo pasado ha prestado el Monte 909,140 rs. vn. á 3493 personas; entre estas figuras 1843 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3370 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 4.106,320 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 29 y 30 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 6322 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de 40 años.

En el dia 15 del corriente se trasladarán de la depositaria á la sala de almonedas las alhajas que existan empeñadas en el mes de Noviembre de 1853, las que no se desempeñarán ni renovarán en los dias 27 y 28 del actual, destinados á su tasacion, ni en los 29 y 30 en que se venderán á pública subasta.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los dias festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

D. Pedro Ortiz de Pinedo, Coronel del cuerpo de Ingenieros del ejército, Jefe del detall general de la Direccion-Subinspeccion del mismo en Castilla la Nueva &c. &c.

Hace saber que hallándose vacante el empleo de maestro mayor segundo de obras de fortificacion y edificios militares de la isla de Puerto-Rico, con el sueldo anual de 720 pesos, segun lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento para la organizacion de los empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros en Ultramar, y cuyo empleo ha de proveerse segun las resultas de una rigurosa oposicion, los que aspiren á él pueden presentar sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero general hasta el 13 de Enero próximo venidero en la Secretaria de la Direccion-Subinspeccion del mismo cuerpo, sita en el piso entresuelo del ex-convento de Santo Tomas de esta corte, todos los dias de diez á tres de la tarde, en donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir para optar á aquel empleo, y de las materias sobre que ha de versar el examen que han de sufrir por Oficiales del cuerpo de Ingenieros; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan titulo de arquitecto de la Academia de nobles artes de San Fernando.

Madrid 9 de Diciembre de 1854.—Pedro Ortiz de Pinedo.—V.º B.º.—El General Director-Subinspector, Francisco Serrallach.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Gregorio Cañete y Ponce, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Diego Rodríguez García, natural de Alabía, partido de Gerga, provincia de Almería, soltero, de 24 años, oficio alpargatero, hijo de Miguel y de María, y á Simon Palomar y Cubillo, natural de Torredonjimeno, partido de Baza, de 21 años, jornalero, hijo de Pedro y de Bárbara, para que comparezcan en este mi juzgado dentro de dicho término á contestar al traslado que se les ha conferido en la causa que en este juzgado se sigue contra los mismos y otros por muerte violenta acaecida en la persona de Tomas Palomino; aprehendidos que pasado dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion en la Gaceta oficial, sin haberlo verificado, se procederá á lo que haya lugar, y los parará perjuicio, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Torrelaguna á 27 de Noviembre de 1854.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Tomas Casel.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de término de la villa y partido de Figueras.

Insurgiendo lo dispuesto con auto de hoy en la causa criminal que se instruye por la actuacion del infrascrito escribano contra José Vilamala y Sans por vagancia y sospechas de conspiracion, cito, llamo y emplazo á D. Ramon Serra y Monclús, D. Magin Hoin y á José de Berga, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este juzgado de mi cargo á prestar ciertas declaraciones en méritos de la mencionada causa; en la inteligencia que finido el indicado plazo se pasará adelante en la misma sin mas citaries ni emplazaries.

Figueras 25 de Noviembre de 1854.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S., José P. Canellas.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras del Norte de esta capital, refrendada del escribano del número de dicho distrito D. Carlos Gonzalez de Beruedo, se sacan á pública subasta un tejat llamado del Catatan, sito en el camino de la vereda de las Postas y el de Maudes, de la propiedad de Pedro Estéban, con casa, hor-

no y pozo, tasado en la cantidad de 11,794 reales: ademas se subastan tambien los ladrillos porteros, pechchos y pardos, existentes en dicho tejat, tasados en la suma de 8 rs. el ciento, siendo la subasta por término de 30 dias, estando señalado su remate el 3 de Enero próximo venidero en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, y su calle de Arango, desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde.

Madrid 30 de Noviembre de 1854.—Arrea.—Carlos Gonzalez de Bernedo.

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente convoco, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado por Blas Garcia Carbonero, para que se presenten en este mi juzgado, bien por sí ó por medio de apoderado en forma en el término de 30 dias á deducir el derecho de que se crean asistidas; aprehendidas que pasado dicho término sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 29 de Mayo de 1854.—Antonio José de Luque.—Por mandado de S. S., Francisco Maria Urbano y Reyes.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zaballuru, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, dictada á instancia de los sidos del concurso voluntario de D. Inocencio Sopena, y refrendada por el escribano de número licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, se sacan á pública subasta dos casas, sitas en esta villa y su calle de la Peña de Francia, manzana 81, y señalada la una con el número 4 moderno, 7 antiguo, y comprende de sitio 4444 pies 3/10 de otro cuadrado, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando D. Wenceslao Gaviña en 208,240 rs.; y la otra con los números 6 moderno, 8 antiguo, que comprende de sitio 5572 pies 3/10 de otro cuadrado, y es de moderna construccion, ha sido tambien tasada por el mismo arquitecto en 442,350 rs., ambas á rebajar cargas: se señala para que tenga efecto el remate el dia 29 del corriente y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiendole que se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas, bien sea á las dos casas juntas ó cada una por separado, y tanto durante el término de los pregones como en el acto del remate.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADUZ.

Extracto oficial de la sesion del dia 14 de Diciembre de 1854.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, y hecha la pregunta de si se aprobaba, dijo el Sr. Marques de TABUERNIGA: Pido que la votacion sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Hay siete señores que la pidan?

Varios Diputados: Sí, sí. El Sr. GIL VIRSEDA: Y que conste á la hora en que se ha abierto la sesion.

Verificada la votacion, resultó aprobada el acta por todos los Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

- Hueives.
Marques de la Vega de Armijo.
Gonzalez.
Peralas (Marques de).
Aguilar.
Ustariz.
Gambayo.
Gomez de Laserna.
Navarro (D. Alonso).
Bayarri (D. Pedro).
Santa Cruz.
Luxán.
Baron de Salillas.
Alfaro.
Romeo.
Milagros.
Gil Virseda.
Pastor.
Escosura.
Egozcue.
Moyano.
Lozano.
Suri.
Gutierrez.
Somoza (D. Ramon).
Lopez Infantes.
Sardi.
Alvarez Acededo.
Pomés.
Patiño.
Galvez Cañete.
Gódinez de Paz.
Castro.
Garnica.
Alonso (D. Juan Bautista).
Areal.
Valdes.
Zorrilla.
San Miguel.
Güell.
Sanz.
Ldaeta.
Santana.
Temprado.
Sanchez del Arco.
Ugarte.
Calatrava.
Infante.
Serrano Bedoya.
Echeverri.
Lara.
Sancho.
Cánovas.
García (D. Manuel Vicente).
Codina.
Ovejero.
Navarro Zamorano.
Gallego.
Monares.
Buguero.
Degollada.
Marques de la Motilla.
Echague.
Pacheco.
Jaen (D. Tomas).
Rodriguez Leal.
Centurion.
Elba.
Feijó.
Montemayor.
Falcon.
Escalante.
Labrador.
Mocasi.
Bueno.
Villalobos.
Navarro (D. Fulgencio).
Arriaga.
Jea (D. Mariano).
Gaminde.
Alonso Martinez.
Olano.
Rios Rosas.
Ros de Olano.
Moriategui.
Serrano Dominguez.
Bastida.
Marques del Reino.
Montesino.
Sagasta.
Gomez.
Porto.
Chao.
Bertermati.
Caruana.
Alegre (D. Miguel).
Paniella.
Nocedal.
Gil Sanz.
Suances.
Lasala.
Gutierrez Solana.
Torres (D. Juan).

- Frias.
Iranzo.
Marques de Tabuérniga.
Porrua.
Salmeron.
Moreno Nieto.
Arias Jesus.
Marques de Ovico.
Hacha.
Alcalá Zamora.
Carrera.
Alonso Cordero.
Moreno Barrera.
Medrano.
Fuente Andres.
Cortina.
Prim.
Somoza (D. Benito).
Zafra.
Falero.
Marugan.
Inigo.
Olózaga (D. Salustiano).
Cuencá.
Yañez (D. Ignacio).
Cantalapiedra.
Avedillo.
Sevillano.
Maestro (D. Antonio).
Presa.
Angulo.
Olea.
Fuentes.
Llamazares.
Camacho.
Pita.
Villar.
Ortiz.
Peña.
Batiles.
García (D. Diego).
Gonzalez (D. Ambrosio).
Iglesias.
Heros.
Gonzalez Alegre.
Olózaga (D. José).
Vargas Alcalde.
Cuervo.
García Ruiz.
Cantalejo.
Gasol.
García Lopez.
Macía Castelo.
Roda.
Ochoa.
Rivero.
Figuerras.
Orense.
Ruiz Pons.
Miguel Romero.
Madoz (D. Fernando).
Amado.
Lobit.
Latorre (D. Carlos).
Fernandez de los Rios.
Calvet.
Sorni.
Dotres.
Rosique.
Codorniu.
Leonés.
Muñoz Diaz.
Jimenez.
Alfonso.
Fernandez Santaella.
Fernandez del Castillo.
Figueroa.
Corradi.
Camprodon.
Blanco.
Manso de Zúñiga.
Sagra.
Conde de Huel.
Mendez Vigo.
Miranda.
Reus.
Ferrer y Garcés.
Montemart.
Arenal.
Mansi.
Osorio y Pardo.
Martín.
Osorio (D. Antonio).
Leon y Medina.
Hazañas.
Abrantes.
Lorente.
Sr. Presidente.

El Sr. GAMINDE: Pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: Suplico á los Sres. Diputados que esperen á que se concluya el despacho para hacer las preguntas que crean convenientes. Estas deben tener lugar entre el despacho y la orden del dia.

Acto continuo se mandaron pasar á la comision de Constitucion varias observaciones que hacia al Congreso D. Tomas Jimenez.

Se concedieron tres meses de licencia á los Sres. Don Eduardo Ruiz Pons y D. Vicente Alsina.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Herrero no podia asistir á las sesiones por estar enfermo.

Pasaron á la comision de Ayuntamientos dos adiciones: la primera del Sr. Orense, pidiendo que se ponga por encabezamiento de la ley: «Las Cortes decretan y sancionan lo siguiente.» y la segunda del Sr. Canovas y otros, pidiendo que se añada: «hasta que sea aprobado el proyecto de ley que el Gobierno presentará á las Cortes á la mayor brevedad.»

Se mandó pasar á la comision respectiva una adicion del Sr. Labrador, fijando en 50,000 hombres la fuerza de que se ha de componer el ejército en 1855.

Se anunció que ingresaba en la tercera seccion el Sr. Carrera; el Sr. Rivero y Cidraque en la cuarta; el Sr. Reus y Garcia en la quinta; el Sr. Machron en la sexta; el Sr. Camacho en la sétima; el Sr. Avedillo en la primera; el Sr. Arlos en la segunda, y en la tercera el Sr. Sagasta.

El Sr. BERTEMATI: Mi objeto al pedir la palabra no es otro que el de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., y no es una pregunta de carácter agresivo que siempre quiere suponerse en las que se dirigen desde estos bancos, sino enteramente conciliadora por el objeto á que va dirigida y por la forma en que la haga.

Deseo preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si piensa hacer un nuevo plan de estudios, segun todos deseamos, reconociendo cuán malos son los que nos han legado los anteriores, ya que S. S. es tan competente para presentar un trabajo superior á los que hasta ahora se han publicado.

Deseo saber tambien si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dado caso de que se ocupe de un nuevo plan, trata de introducir las innovaciones, reformas y adiciones convenientes, á fin de que los estudiantes que cursen en las Universidades de Lisboa y de Coimbra puedan, si quieren, seguir cursando en las de España, y viceversa. Como creo que S. S. convalidará conmigo, con los Sres. Diputados y con la España entera en la conveniencia y utilidad de que cada dia se estrechen mas y mas los vínculos fraternales que nos unen con Portugal, no dudo que S. S. habrá pensado al menos en establecer la union universitaria á que me refiero.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: Doy las gracias al Sr. Diputado que acaba de hablar, porque me proporciona la ocasion de decir al Congreso que se está trabajando incesantemente en un proyecto de ley de estudios que se presentará muy pronto á las Cortes, y en el cual se comprenderán todas las carreras científicas de España, y todas las que existen y dependen del ramo de instruccion pública que está á cargo del Ministerio que tengo el honor de desempeñar.

Hasta el dia nada se ha tratado acerca del establecimiento de esas relaciones universitarias entre el vecino reino y España: no creo que estamos nosotros en el caso de tomar la iniciativa en ese negocio. Se ha pensado mucho, no en mi tiempo, sino antes de que yo entrase en el Ministerio, en establecer relaciones científicas entre España y el Portugal. Es lo único que puedo decir en este punto al Sr. Diputado que acaba de hablar.

El Sr. BERTEMATI: He oido con mucho gusto la manifestacion que acaba de hacer el Sr. Ministro, y espero que en lo sucesivo se tendrá presente lo que he tenido el honor de indicar.

El Sr. GAMINDE: Señores, antes de ayer, al darse lectura del acta del dia anterior, protesté contra las palabras que el Sr. Ministro de la Guerra se permitió pronunciar contra mí conestando al Sr. Ruiz Pons; y ya que la veo sentada en ese banco, manifestaré lo que no dije entonces por no hallarse presente S. S.

Dijo el Sr. Ministro de la Guerra que lo que yo manifesté lo habia oido en una reunion en que lo habia referido un individuo, y que este no era modo de diri-

gir cargos á los Ministros; y yo desearia saber si es S. S. el que tiene el derecho de hacer cargos á los Diputados, ó es la nacion la que debe hacerlos á los Ministros por medio de sus representantes.

Lo que yo dije, señores, tuvo buen cuidado de que fuera exacto, y por eso el Sr. Ministro de Hacienda, que sino hubiera sido cierta la acusacion que le dirigí, debió haberme lanzado á la cara la palabra calumniador, tuvo que bajar la cabeza; pero el Sr. Ministro de la Guerra dijo que él no colocaba mas que Oficiales de buena nota; y yo que nunca obro de ligero, fui á buscar y encontré un documento de importancia expedido por el Ministerio de la Guerra, el cual dice lo siguiente: (S. S. leyó dos Reales decretos relativos á varios Oficiales que estuvieron encausados.)

El otro dia tuvo á bien S. S. decir que él colocaba solamente á los militares que tenían buena hoja de servicios, y ahora hemos visto cómo se entienden esas hojas de servicios.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Yo, señores, contestaré como siempre á todo lo que tenga relacion con el ejército. Dije al Sr. Gaminde que manifestase los datos que tenía, y me contestó que lo habia oido en una reunion, y por eso recordé, contestando al Sr. Ruiz Pons, que se venian á hacer cargos al aire. Yo, señores, no he dirigido cargos á nadie: he dicho lo que me parecia, como S. S. puede decir lo que crea conveniente.

Por lo demas, si el Sr. Gaminde se ha figurado que ha venido á poner en grande aprieto al Ministro con los documentos que ha leído, ha padecido una equivocacion, porque el sugeto de que se trata no volvió al servicio por mí, sino que ya se encontraba en él; y debo añadir que S. S. se ha olvidado del último Real decreto, porque de otro modo hubiera sabido que si el Ministro se habia equivocado al colocar á ese Jefe, viéndolo recomendado por una persona muy respetable, en seguida que supo lo que habia en el asunto, tuvo muy buen cuidado de deshacerlo. Sepa pues S. S. que ese Jefe no está colocado; y si quiere la tercera Real orden, se la traeré.

El Sr. GAMINDE: Veo con mucho gusto que el Sr. Ministro de la Guerra ha deshecho el error cometido. Por lo demas, lo que manifesté el otro dia es que una persona muy autorizada lo habia dicho, y ahora añado que fue en una reunion de 134 Sres. Diputados, en que tratándose de la eleccion de Vicepresidente, se habló de S. S., y se presentaron allí ciertas dificultades en cuanto á la marcha de S. S. en la colocacion de Oficiales de reemplazo, y se dijo que si hasta entonces no habian encontrado quien les hiciese la justicia debida, en lo sucesivo lo encontrarán.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: He nombrado á S. S. simplemente, porque todo lo que he dicho fue dirigido al Sr. Gaminde, al que debo decir que tenga á bien nombrar esas personas autorizadas que dijeron lo que S. S. ha manifestado.

El Sr. GAMINDE: No tengo por conveniente nombrarlas.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Pons se cree aludido, puede hacer uso de la palabra.

El Sr. RUIZ PONS: Señores, la alusion á que contesto es la siguiente. El Sr. Ministro de la Guerra ha insistido en lo que dijo el dia anterior, que yo representaba ciertas influencias; y en ese concepto se ha repetido tambien por varios Sres. Diputados que el sugeto que habia personalizado la cuestion ó la pregunta no habia contestado satisfactoriamente, á pesar de estar interesadas en ello las cuatro provincias de Galicia y la opinion pública.

Siento que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda para dirigirle una pregunta....

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo menos de recordar al Sr. Ruiz Pons que vea si estamos en el caso del art. 103 del reglamento. En él se concede á los señores Diputados el derecho de preguntar, que lleva consigo la obligacion de responder; pero no la de que luego haya discusion.

El Sr. RUIZ PONS: Pues para preguntar al señor Ministro de Hacienda, porque como no está en su banco, si no lo hacemos así, no le podremos preguntar nunca.

Yo hacia referencia á lo que los Sres. Ministros dijeron el dia anterior. Mi pregunta ó interpelacion se reduce á saber si los Sres. Ministros insisten en que yo presente esos datos, esas listas: ahora que voy á viajar me será fácil el traerlos; y aunque no salga de Madrid, podré tambien citar algunos.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Contestando á esa última parte, diré al Sr. Ruiz Pons que cuando tenga pruebas contra algun empleado militar, puede dirigirse á la Autoridad judicial competente para que se le forme Consejo de guerra. El Ministro no es Juez: el Ministro lo que hará será sojeter al fallo del tribunal competente los militares que hayan faltado á sus deberes. Es lo único que puedo decir.

El Sr. PRESIDENTE: Queda concluido este incidente.

El Sr. MORENO BARRERA: Pido la palabra para hacer una manifestacion acerca de una comision de que tengo el honor de ser individuo.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MORENO BARRERA: Hoy se ha leído una proposicion que tiene mucha analogía con un proyecto que ha pasado á una comision á que me honro pertenecer. El Sr. Presidente de esa comision, sin duda por sus muchas ocupaciones, no ha tenido á bien convocarnos; y añadiré que por mucha que sea la importancia de los asuntos que le estan encomendados sobre varios particulares, es mas urgente resolver sobre la proposicion á que he aludido y que nos apremia por momentos.

El Sr. OLOZAGA: Como Presidente de esa comision diré que el Sr. Moreno Barrera, que tiene mucha razon en lo que dice, y ha adivinado la razon por qué no lo he hecho, tengo otros muchos y muy importantes asuntos, principalmente el de la Constitucion, de que nos ocupamos incesantemente. Sin embargo, me proponia convocar para mañana mismo esa comision, y hubiera deseado que S. S. me lo hubiera dicho aqui particularmente: sin embargo, como nadie duda de mi puntual asistencia, tanto á las sesiones como á las comisiones, estoy tranquilo, á pesar de la inculpacion del Sr. Barrera.

El Sr. MORENO BARRERA: No es inculpacion: es que la ley de Ayuntamientos está á punto de terminarse, y no sabemos qué es lo que va á hacerse despues. Yo creo que como la nueva Constitucion no ha de regir, esta es mi opinion, hasta el año 56, lo mas urgente era decidir sobre la proposicion á que me refiero.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto. Continúa la discusion sobre Ayuntamientos. Tiene la palabra el Sr. Laserna.

El Sr. LASERNA: Continuando, señores, mi di-

curso de ayer, y no descendiendo á los diferentes puntos de gobierno y de administracion que se han tocado, porque eso seria interminable, me limitaré á la cuestion del momento, es decir, á la ley de organizacion municipal. Y en este círculo lo que parece natural es examinar el paralelo que se ha hecho entre la ley de 1823 y las leyes de 1845.

Dije ayer, y repito hoy, que la ley de 3 de Febrero, despojándola, como la ha despojado el Gobierno, de todo lo que podía hacer daño al principio de unidad, qué á toda costa debe conservarse, es infinitamente preferible á la de 1845.

Desde luego conviene insistir en lo que manifestó ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion: es indispensable mirar las circunstancias en que se dieron unas y otras leyes.

La ley de 1823 se dió, señores, en dias críticos para la libertad y para la independencia, y en esa ley se trató, mas que del modo de existir, de la existencia de la sociedad: así es que aquella ley organizaba centros de resistencia contra la invasion extranjera.

Es preciso, señores, no exagerar el principio centralizador: con él caen ó perecen las naciones; y sino, díjalo esa misma Francia que se nos cita como modelo: ahí está su caída del año 14; ahí está como cayó la dinastía de Carlos X el año 30, la de Luis Felipe el año 48, y ahí está tambien lo que sucedió en Diciembre de 52. Nada de eso hubiera pasado teniendo los Ayuntamientos y Diputaciones su accion propia, como queremos nosotros, que no abogamos por una centralizacion ilimitada, sino por una centralizacion que deje á los pueblos y á las provincias el desarrollo propio de localidad, sin perjuicio de la unidad de gobierno, quedando siempre á salvo el derecho de recurso ulterior, para que nunca que se haga aquí un cargo al Gobierno, pueda este contestar: «Eso no es de mi incumbencia, eso es peculiar de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos.»

El partido progresista pues ha defendido y defiende la justa centralizacion, porque si alguna vez trae la anarquía, de la anarquía sale el orden; pero la centralizacion que defiende el partido moderado, mata el país, quiere que todo desaparezca confundido bajo los intereses generales.

Y ya que hay que hacer comparaciones de sistema á sistema, yo pregunto: ¿Cuándo se hicieron las leyes de 1845? En los buenos tiempos en que un partido, con exclusion del Sr. Orense, era dueño del Parlamento; en aquellos tiempos que eran el bello ideal del partido conservador, en que todo era calma, y en que no estaba sofocado como el progresista lo estaba en 1823 por la fuerza de las bayonetas extranjeras y los elementos de turbacion y de trastornos que habian de reducir al país al triste estado en que le pusieron los acontecimientos de 1823.

Las circunstancias no son las mismas; pero sin embargo, en aquel tiempo ¿qué se hizo respecto de esas leyes? ¿se adoptaron esos principios que habian sido considerados como de esencia en nuestro régimen municipal? ¿no se buscó hasta el cambio de los nombres? ¿no se quitaron representaciones que en nuestro país tenían un carácter eminentemente popular, como las sindicaturas, que vinieron á confundirse con el empleo de Regidores? Los Ayuntamientos tenían antes el derecho de iniciativa y de gobierno de los pueblos, mientras no se opusiera á las leyes: así es que los Corregidores del antiguo régimen carecian de facultad para revocar los acuerdos de los Ayuntamientos: la única prerrogativa que tenían, era la de anularlos cuando se habian tomado contra ley. Así se ve que en tiempo del Gobierno absoluto, siempre se respetaron esos derechos de los pueblos.

Pero despues, señores, en lugar de leyes nacionales se importaron leyes francesas, trasplantadas á España sin haberlas acomodado antes al país á que se iban á aplicar. En efecto, ¿puede compararse el personal de las Prefecturas francesas con el de nuestros Gobiernos políticos? No, señores, porque aquí no tenemos esos hombres encañonados en la Administracion pública, y de ahí que fuera de todo punto imposible que un Gobernador pudiera desempeñar bien tantos y tantos asuntos como se ponian á su cuidado. Eso es lo que ha resultado de esa aplicacion á España de una legislación extranjera que se habia hecho para otros hombres y para otras costumbres.

El Sr. Ministro de la Gobernacion manifestó ayer que esa ley era una especie de red, en la cual todo el mundo se encontraba envuelto. Yo siempre he pensado lo mismo, y por eso he venido muchos años impugnando las doctrinas que en este punto se han sostenido por el partido moderado. Por eso sostengo hoy que para el mejor gobierno de los pueblos deben aplicarse los principios que en este particular profesa el partido progresista. Además, toda revolucion política exige cambios en el régimen especial de los pueblos.

El dia anterior, al hablarse de la ley de 3 de Febrero, se dijo que esta era una ley mas propia para las Repúblicas de América que para los españoles. Prescindiendo de esta cuestion, que no me parece propia del debate; pero debo decir que se padece una notabilísima equivocacion al suponer que los pueblos, conforme han ido ganando en garantías políticas, han ensanchado al mismo tiempo los límites de la administracion municipal.

El Austria y la Prusia, monarquías absolutas, tienen una administracion mas descentralizada que Bélgica y Francia: aun en Turquía sucede lo mismo.

Siempre que ha habido una revolucion se ha creído indispensable variar la organizacion municipal. En Francia la restauracion, y mas tarde el año 30, liberalizaron la administracion municipal. Entre nosotros las Cortes del año 43 establecieron una municipalidad en relacion con aquella Constitucion. Lo mismo sucedió el año 23.

En nuestros dias, inmediatamente que se planteó de nuevo el régimen representativo, tambien se estableció una nueva forma de municipalidad. Las constituyentes en 39 trataron de variarla, y mas tarde se planteó despues de la revolucion de 1840.

El partido progresista sin embargo nunca ha estado apegado á la ley de 3 de Febrero, y si la ha defendido ha sido diciendo con hombres eminentes como el Señor Calatrava que si se creía un obstáculo al Gobierno, con desecharia estaba remediado. La cuestion es sobre qué base se ha de establecer un buen régimen municipal; en qué relacion debe estar la administracion general con la provincial y la municipal.

Seria un absurdo en estos tiempos aplicar el sistema antiguo de libertades municipales, porque ese sistema estaba basado en los privilegios y exenciones que llevaban el carácter de la individualidad. Las municipalidades antiguamente entendian principalmente en la administracion de la justicia en su mas alta esfera, y su principio móvil eran las franquicias de poblacion, que no otra cosa quieren decir las Cortes, pueblos, fueros &c. Y los grandes Reyes que ha tenido España,

como San Fernando, Alonso X y los Reyes Católicos, trataron de corregir este estado, y de lograr la unidad de la nacion, que únicamente se consiguió por los esfuerzos de muchas generaciones. Eso era la anarquía y el caos.

Nosotros queremos pues la centralizacion buena que concede á todos iguales derechos y establece iguales deberes para todos, y en ese caso las municipalidades son como la consideraba la Asamblea francesa, el centro social entre todos los que existian en una misma ciudad ó en un mismo distrito rural.

En ese sistema las atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones no son, no pueden ser, ni los intereses del Estado, ni los individuales; ocupan grados intermedios de uno á otro extremo. Desde luego se observa que al tratar de la unidad municipal, que es la primera de las unidades, ya se presentan intereses comunes para la sociedad y el bienestar de los individuos para el aprovechamiento, para la gestion de los bienes de los vecinos, y esto sí que es municipal. Sostéguense los que creen que con esta libertad municipal y provincial puede destruirse la unidad nacional. La nacionalidad no consiste en esto; no consiste en que todos estos intereses estén exclusivamente sometidos, únicamente manejados por una mano. La unidad nacional consiste en que las leyes, los derechos, las obligaciones sean iguales; en que el Gobierno pueda disponer de la fuerza pública, de las contribuciones y de todos los medios que le dan las leyes, y nada mas que las leyes en que se guarden las relaciones que esas mismas leyes establezcan entre el municipio, la provincia y el Estado.

Los demas intereses subalternos dejados que se muevan con amplitud, siempre que su resistencia no dañe á los intereses políticos. En fin, si á mí se me preguntara cuál es mi idea, y se me obligase á formularla en una sola frase, diría que era centralizar lo grande, descentralizar lo pequeño, centralizar los intereses políticos, los morales, los perpetuos, los que pueden comprometer el porvenir; descentralizar lo municipal, lo local, lo que no puede comprometer á las generaciones venideras. Yo no sé si son estos los principios que estan en el ánimo de todos; pero sí sé que despues de haber estudiado lo que piensa el partido progresista acerca de la organizacion provincial y municipal, he venido á presentar esto como la síntesis de sus aspiraciones.

Por esto, yo que creo que no debe darse á la centralizacion mas extension que la que es absolutamente indispensable, como creo que no se ha observado esto por las leyes, votaré siempre contra ellas, y las tendré como por poco conformes con nuestros hábitos, con nuestras tradiciones, con los principios de la ciencia, con el interés municipal, con los intereses generales, porque estos no ganan con ahogar el municipio, sino con darle vida para que las ambiciones que no pueden desenvolverse no adquieran pretensiones políticas.

La libertad, señores, del municipio contribuye sobre todo al desarrollo del espíritu público. Ella hace que unas generaciones vayan legando á otras el deber de contribuir al bien público, porque son pocas las personas que pueden venir á las Cortes á exponer en ellas sus ideas y sus proyectos. Que no se inquieten los Gobiernos por esto, que no tengan recelo de estos poderes que les son subordinados, porque el dia de las convulsiones son los intermediarios entre el Gobierno supremo y las masas.

Hablaré muy poco respecto de la administracion provincial, habiendo ya hablado de la municipal.

Desde luego digo que el adelanto mas grande que se ha hecho ha sido la creacion de la Autoridad provincial. No ha habido provincias hasta 1833, no habia mas que divisiones territoriales que se reunian para los impuestos; pero unidad administrativa que pudiera tener intereses colectivos, bienes indisputables, es una cosa que no se ha conocido entre nosotros hasta 1833.

A nada debe las provincias Vascongadas su estado de prosperidad mas que á la unidad administrativa, y es seguro que si esa unidad hubiera existido en Aragon, la suerte de sus habitantes no seria tan lamentable.

En todo lo que tiene relacion con la provincia hay dos clases de intereses: unos referentes á la misma provincia, á sus intereses propios y exclusivos, y otros que son la accion del Gobierno central. Unos de estos intereses son morales y políticos, como son los que se refieren al Estado: los demas que afectan á la provincia son materiales, transitorios, pero mas positivos.

Bien conozco, señores, que gran parte de mis observaciones no toca al proyecto de ley que se discute; mas como se ha dicho que implícitamente se aprobaba la ley de 3 de Febrero, en la cual el Gobierno ha hecho bien, reemplazando con esta la ley anterior, nada de extraño tiene que yo haya sostenido las doctrinas que sobre este particular sustenta el partido progresista, cuando ya se han manifestado las del partido conservador. Creo pues que la mayoría del Congreso no podrá menos de votar la ley sometida á su fallo, sin embargo de que puedan admitirse las enmiendas que se presenten.

El Sr. ORENSE: Los Sres. Nocedal y Laserna aseguran que tienen fe en sus principios; y tener fe, aunque no soy teólogo, es creer lo que no vemos. Esos señores tienen mas que fe, porque creen lo que estoy seguro de que no han visto. Uno y otro han debido ver que los moderados no han producido sino muchos males, y que el partido progresista no ha dado los resultados que eran de esperarse.

Si el sistema moderado hubiera podido hacer la felicidad de los pueblos, ya lo hubiera hecho al cabo de 41 años de ensayo. No ha sucedido así; naturalmente hay que apelar á otro.

Se defiende la centralizacion, diciendo que á ella debió Napoleon su poder: es un error; lo debió á sus victorias. ¿Pero queréis saber para lo que sirvieron sus Prefectos? Para proclamar á Luis XVIII, y despues los sucesivos para proclamar á Luis Felipe, y mas tarde para proclamar la República. Esto prueba que no es bueno ese sistema para el gobierno provincial y municipal.

El Sr. Laserna en mi juicio confunde la unidad nacional en otra cosa. Mi sistema es mas sencillo y mas practicable. La unidad nacional no es mas que lo que interesa á todos igualmente, como el ejército, la marina, relaciones extranjeras, pesos, medidas, la moneda y los Códigos: eso está bien en el poder supremo central; pero todo lo demas pertenece al gobierno de la provincia ó á la municipalidad, como por ejemplo la recomposicion y conservacion de cañales, como sucede en las provincias Vascongadas. Desempeñará mejor este cargo un Oficial de Secretaría que es lo que sucede con ese sistema de absoluta centralizacion que el habitante de la provincia, el que siempre está en la misma localidad.

Las probabilidades del acierto estan en los que gobiernen sobre aquellos objetos que ven y tocan. Esa es la excelencia del sistema vascongado, si bien la manera de elegir allí es pésima.

Señores, la ley de 3 de Febrero tiene sus defectos; pero entre ella y lo establecido en 1845 hay notabilísima diferencia. Eso que los señores de enfrente llaman orden, no es mas que opresion: el orden cabe dentro de las leyes mas liberales; le hay en las Vascongadas, en Suiza, en los Estados-Unidos, y ese orden no puede faltar porque las leyes sean mas liberales. No se podrá demostrar que por haberse concedido á un pueblo la administracion de sus intereses, hayan resultado desórdenes: estos en todo caso habrán venido de otras causas. Viniendo á la ley que se discute, desearia que la comision tuviese la bondad de decir si adopta la enmienda que se ha pasado á su exámen.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: La enmienda del Sr. Marques de Albaida es muy grave: la comision tiene que conferenciar entre sí y con el Gobierno, porque en ella va envuelta la cuestion de si las leyes que se formen han de llevar ó no la sancion de la Corona. La comision pues tiene que examinarla detenidamente.

El Sr. ORENSE: Es cuanto esperaba de la comision, y suplico al Sr. Presidente me conceda la palabra cuando llegue esa enmienda. Únicamente diré que en ella se trata de las leyes que se hagan en las Cortes constituyentes, no en las ordinarias, de lo cual me ocuparé á su tiempo.

Viniendo al exámen de este proyecto, extraño que la comision y el Gobierno hayan hecho una cosa tan exigua. Yo no hubiera propuesto que con tanta premura se hiciera una ley completa de organizacion municipal; pero creo que en el tiempo que se ha tardado en formar este proyecto, podía haberse presentado otro sobre la manera de elegir las municipalidades. Entiendo que se debe hacer una ley perfecta sobre este punto, y que en ella se debe adoptar el sistema del sufragio universal.

Cualquiera que sea la opinion de los señores de enfrente respecto del sufragio universal, aplicado á las elecciones de Diputados á Cortes, para las cuales yo lo adoptaria tambien y lo sostendré cuando llegue el caso, no creo que llevarán su oposicion á las buenas doctrinas hasta el punto de no adoptarlo para las elecciones municipales. Prescindiendo de la tiranía que hay en negar la inteligencia á los pobres, esta tiranía no creo llegará al extremo de no concederles la facultad de conocer quien ha de servir mejor los intereses de los mismos pueblos donde han nacido y donde viven. La Constitucion de 1812 establecia esta clase de sufragio de un modo indirecto; pero es conveniente la eleccion en que el vecino vota directamente.

Llamo pues la atencion de la Cámara para que tenga presente que la mayor de las ventajas es el sufragio directo y universal. Así creo que lo que procedia es que volviera el dictámen á la comision y presentase una ley municipal completa.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Poco ha impugnado el Sr. Marques de Albaida el dictámen de la comision, puesto que todo se ha reducido á decir que no se ha consignado en esta ley el sufragio universal directo. Prescindiendo de que la base de la ley municipal debe tener su apoyo en la ley política que se establezca, diré que la eleccion municipal que se ha hecho admite el verdadero voto universal en el sentido que se puede admitir en la actualidad, sin que se excluyan mas que los criados, porque se considera que no tienen la verdadera independencia para votar. Además, las observaciones que ha hecho S. S. no pueden tener aplicacion en el momento, toda vez que ya se han verificado las elecciones, y solo podrán tenerla cuando se forme una nueva ley municipal.

La comision cree de su deber manifestarlo así á las Cortes para que en su virtud resuelvan lo que consideren mas acertado.

El Sr. CASTRO: Señores, no pensaba tomar parte en este debate, y si faltó á mi propósito es por haber oido al Sr. Laserna pronunciar unas palabras que todos debemos recoger. Estas palabras son las siguientes: (leyó.) Dos partes tiene este párrafo; una es una especie de llamada para que todos expongan sus opiniones, y la otra, muy importante, es la declaracion de que la ley de 3 de Febrero es mala.

Señores, antes de ser elegido Diputado, dirigí á los electores de mi provincia un manifiesto, allocucion, carta ó lo que sea, en la cual declaraba que habia sido y continuaba siendo moderado. Debo pues sustentar las opiniones á que los electores que me han votado se muestran mas afectos.

Yo soy por consiguiente contrario á la ley de 3 de Febrero, porque tengo la conviccion de que las ideas que el partido progresista ha tenido antes y las que tiene tambien ahora no pueden hacer la felicidad ni de este país ni de ninguno. (Piden la palabra varios señores Diputados.) Tengo esta conviccion, señores; y siguiendo el orden de ideas que me he trazado, me veo en la necesidad de dirigirme al Gobierno para decirle que es preciso que se fije un sistema claro, distinto, marcado para defender sus actos.

Este Ministerio se ha presentado con tres naturalezas, y voy á probarlo. Cuando se le pregunta por qué ha restablecido esa ley, contesta: soy revolucionario y tengo que cumplir esta condicion que la revolucion me ha impuesto. Si se le dice por qué no has gobernado legalmente, responde: yo he respetado la ley. Y por último, si se le observa que así como ha alterado y corregido unas leyes, ha podido hacer lo mismo con otras, dice que la conveniencia le ha obligado á proceder de esa manera. Hé aquí como el Gobierno reúne esas tres naturalezas.

Yo, señores, no diré nunca que los hombres del partido progresista no puedan ser Gobierno, no: lo que diré sí es: que al ser Gobierno dejan de ser progresistas, y se hacen conservadores. Y esta es la verdad, porque gobernar es resistir. Murmullos. Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. continuar. El Sr. CASTRO: Sé que V. S., Sr. Presidente, ha de hacer que se respete el derecho que tengo. Lo que sucede no importa nada, porque á mí me gusta un poquito de ruido y de animacion.

Señores, en el orden político los que tienen ideas fijas, los que tienen principios fijos creen que gobernar es resistir, ó lo que es lo mismo, plantarse allí donde sus opiniones y sus ideas políticas estan en aplicacion y necesitan resistir las ideas de unos y de otros. Y de ahí viene á resultar, que tanto monta tener ideas progresistas, como no tener ideas fijas, y esto ha acontecido y está aconteciendo hoy en el partido progresista.

Hace muy poco que el Sr. Marques de Albaida, planteando la cuestion en el verdadero terreno progresista, decía: «Volvéis á la ley de 3 de Febrero de 1823, que es menos mala que la del año 45; pero ¿por qué no vais mas adelante, y no os colocais tantos años atrás?» Decía S. S.: «Si en el año 23 bastaba esa ley, ¿por qué no dáis hoy el sufragio universal?» Por eso he dicho que gobernar es resistir, y eso es lo que hace el partido progresista unas veces con la Salve, otras con

el Credo, hoy con el Concilio, y mañana con el Miserere.

Viniendo á la cuestion de que me he separado un momento, diré al Congreso que no puedo explicarme la armonía que hay entre el dictámen y los discursos que han pronunciado los señores de la comision. Parece imposible que sea presidida esa comision por el señor Laserna, despues de haberle oido ayer y hoy pronunciar unos discursos tan brillantes y tan llenos de erudicion: despues de esos discursos parece imposible que esa comision haya exhumado un cadáver que el señor Laserna ha dejado tan perfectamente enterrado.

S. S., no solo ha sostenido que esa ley no es buena, sino que ha dicho que es mala, y sin embargo nos la propone para su aprobacion. ¿Qué razon hay para que S. S. proceda de ese modo? El Sr. Laserna no ha podido defenderla mas que bajo el punto de vista revolucionario de la época en que se hizo, y ha dicho que era necesaria para convertir cada municipalidad en una Junta, y resistir de este modo la invasion extranjera que nos amenazaba. Pues aun bajo ese punto de vista no es defendible, porque desgraciadamente no produjo los resultados que sus autores se habian propuesto. Y si bajo ese concepto no puede defenderse tampoco, ¿por qué nos propone S. S. su restablecimiento?

Pero hay mas todavía. Contestando al Sr. Marques de Albaida un individuo de la comision acerca del sufragio universal para esa ley, decía: ¿para qué, si no ha de tener aplicacion? Si las elecciones ya estan hechas, ¿para qué es el sufragio universal? Y yo digo: si esto es exacto, ¿para qué estamos perdiendo el tiempo? Pero yo creo que sí, que tiene importancia, y por eso me ocupo de la cuestion. ¿Qué le hubiera costado al Sr. Laserna, en su grande inteligencia en estas materias, formular un nuevo proyecto de ley? Tengo entendido que hay muchos trabajos hechos y completamente concluidos en el orden de las ideas del partido progresista. ¿Y es tan urgente y tan perentorio este trabajo? En diez minutos podia haberlo hecho el Sr. Laserna; pero aunque hubiera tardado diez dias, ¿está acaso Catilina á las puertas de Roma? ¿Estamos amenazados de una invasion extranjera que necesitemos convertir á las municipalidades en Juntas de gobierno para hacerla frente? Pues si no sucede nada de eso, ¿qué es esto? Esto es, como ha dicho muy bien el Sr. Laserna, la iniciativa política de un orden de ideas y de una marcha de pensamientos políticos, y hé aquí la razon por que me he levantado á impugnarlo.

Señores, si en el orden político y en el administrativo no hay necesidad de esa ley, ¿para qué es? Y si no es tan urgente, ¿por qué no se ha tomado de todas las leyes? Y si no se queria tomar nada de la del 45, que en los tiempos calamitosos que alcanzamos va ataviada con el sambenito de haber sido hecha por el partido moderado, ¿por qué no se han puesto en ella todas las mejoras y principios conservadores que el Sr. Laserna nos ha expuesto.

Nosotros hemos creído que debiamos tomar parte en este debate para sustentar estos principios, presentar nuestras doctrinas, y protestar contra los principios y las doctrinas que en esa ley se establecen. No es pues lo que nos ha movido á tomar la palabra el deseo de entrar cuanto antes en ciertas cuestiones, sino el de cumplir con los deberes que habiamos contraído con los electores. (El Sr. D. Juan Bautista Alonso: Pido la palabra.) Y cuando digo que ni respondo á la condicion impuesta por mis electores, no es porque quiera decir que todos ellos son moderados, carlistas &c. Yo no debo ocuparme de cuáles son sus opiniones; me basta que ellos supiesen las mías al elegirme. (El Sr. D. Juan Bautista Alonso: Renuncio la palabra.)

Voy á concluir, señores, repitiendo lo que he dicho antes. El partido progresista cuando quiere ser Gobierno no se hace conservador, y se entabla una lucha entre el hombre de partido y el hombre de Gobierno. En el partido progresista hay muchísimas personas dignísimas, eminentes, de gran entendimiento y capacidad que podian hacer la felicidad de su país, si no estuvieran luchando siempre entre los conatos y los instintos como hombres de Gobierno, y el deseo de sostener las opiniones y las doctrinas de su partido.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Señores, el que haya entrado en el salon, y no sepa cuál es el proyecto que se discute, al oír el discurso del Sr. Castro creará que el Gobierno ha traído aquí un proyecto de ley completo de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, cuando lo que se trata hoy es solo de una ley necesaria, absolutamente necesaria en los momentos actuales.

Dije ya, señores, en otra ocasion, y la necesidad me obliga á repetirlo, porque los ataques que se dirigen son á los mismos, que las leyes que habia cuando el Gobierno ocupó el poder despues de la revolucion habian todas dejado de existir, y que las Juntas primero, y despues el Gobierno, trataron de que se eligieran los Ayuntamientos en los términos que las circunstancias exigian. Pero teniendo esos Ayuntamientos que renovarse en fin de Diciembre, y deseando el Gobierno evitar á los electores repetidas reuniones, creyó que en aquellos puntos donde se hubiesen elegido á consecuencia del decreto de 6 de Setiembre, podia evitarse el hacer nuevas elecciones, y esto es lo que ahora se discute.

La ley orgánica y completa de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales vendrá en su dia, y el señor Castro, que hace un cargo al Gobierno porque no toma la iniciativa, verá que lo hace en ocasion oportuna; pero hoy no puede ser, porque debiendo estar basada en la Constitucion del Estado, y no habiéndola hecho todavía las Cortes constituyentes, no tiene pauta á qué atenerse. El Gobierno tomará la iniciativa cuando sea oportuno; sabe que este es su deber, y no faltará á él como no ha faltado á ninguno; y la prueba de ello es que en las leyes que no hay necesidad de esperar á que se discuta la Constitucion del Estado para que se presenten, ha principiado á hacer uso de esa iniciativa trayendo aquí las de ferro-carriles, de minas y otras.

Ha acusado el Sr. Castro al Gobierno de 30 de Julio de haber sido en algunas cosas legal, pero ilegal en otras, y de haber obrado en algunas segun su conveniencia; y es posible que se dirija ese cargo de ilegalidad al Ministerio que entra á gobernar despues de una revolucion que arrolla todas las leyes existentes? ¿ó es esto colocarnos en la dura alternativa de entrar en comparaciones que yo desearia no se hiciesen nunca? ¿ó nos tacha de ilegales: ¿y por quién señores? Por los hombres de un partido que en tiempo de paz y tranquilidad no ha respetado ninguna ley.

Dice S. S. que la situacion del país era la anarquía; pero de esa anarquía en que el país se encontraba el 30 de Julio, ¿quién tenia la culpa? ¿La tenia el partido progresista? ¿Fue este partido el que por medio de los desórdenes y desmanes que tuvieron lugar y por el trastorno y falseamiento de la Constitucion dió motivo al país para que se sublevarse y diera al traste con las leyes que S. S. invoca? No: este cargo no puede hacerse al partido progresista ni al Ministerio que en momentos

aciagos se encargó con el mayor patriotismo de dirigir los destinos del país.

Ha hecho cargos el Sr. Castro al Ministerio de 30 de Julio porque mandó hacer unas elecciones generales restableciendo la ley de 1837, y esto es volver al mismo punto de partida, y desconocer las circunstancias. El Ministerio se encontró con que no había mas poder constituido que el Real, y se vió en la necesidad de modificar algunos puntos de la ley, porque no eran aplicables á las circunstancias, y esto es lo único que hizo, y no podía ser otra cosa.

Dice S. S. que los hombres del partido progresista ó no gobiernan ó gobiernan resistiendo, y esto es muy nuevo para mí que no sabía que resistir es gobernar. Yo creo que gobernar es administrar los pueblos, velar por sus intereses, mantenerlos en paz y proteger la seguridad individual. Claro está que si el orden peligrara, el Gobierno tiene que resistir á las facciones, así como en todos tiempos á los criminales, y esto lo ha hecho cuando ha sido necesario. El Gobierno actual observa la doctrina manifestada por un digno individuo del partido moderado de que gobernar no es fusilar.

Ha dirigido también el Sr. Castro cargos al Gobierno porque tratándose de las Diputaciones provinciales dije desde este sitio que no quería repetir las elecciones por no causar molestia á los electores. Y supona que es esta una contradicción con presentar la ley actual, que precisamente tiene por objeto evitar en lo posible las elecciones, solo que la ley de Febrero no señala época para la renovación de las Diputaciones y para la de los Ayuntamientos, de modo que las primeras podían continuar, y los segundos tenían que renovarse, y era necesaria esa ley para decidir si habían ó no de hacerse las elecciones en Diciembre.

Creo que ha contestado en cuanto me ha sido posible á las observaciones de S. S. respecto al Gobierno, y para concluir diré, que aunque se le censure de corresponder al partido progresista, y contando como cuenta con la mayoría de las Cortes, espero que la experiencia hará ver que el partido progresista gobierna y progresa.

El Sr. GÓMEZ DE LASERNA: Después del discurso del Sr. Ministro, solo tengo que hacer alguna rectificación. Ha supuesto el Sr. Castro que yo he incurrido en contradicción. Igualmente que la comisión, cuando según S. S. había enterado la ley de 3 de Febrero, y al mismo tiempo me había complicado en exhumarla. Yo solo he dicho que tenía defectos; he comparado la del 45 con ella, y he hecho ver los inconvenientes de la una sin impugnar la otra, por ser una cosa transitoria, toda vez que según sea la Constitución habrá que hacer otras leyes orgánicas que estén en consonancia con ella, sin que hasta tanto haya otra ley á que atenerse que la de 3 de Febrero, que es preferible á la del 45 en sentir de la comisión, y en esto no hay contradicción alguna.

El Sr. CASTRO: Seré muy breve: yo he tenido cuidado en decir desde el principio que no trataba sino de la cuestión esencialmente política, y en el terreno político la he considerado sin analizar la ley de 3 de Febrero ni compararla con ninguna otra.

Yo no he pedido mas que un terreno claro donde combatir. ¿Dice el Gobierno que es revolucionario? ¿Dice que es legal? El Gobierno no dice claramente el camino que sigue, y por eso es por lo que le combatí. Yo no le censuro porque haga estas ó las otras leyes; le censuro porque le ha faltado la iniciativa.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernación: ¿cómo le ha faltado al Gobierno la iniciativa cuando el Sr. Ministro de Fomento ha presentado aquí leyes de ferro-carriles, de minas y algunas otras? No es eso, Sr. Ministro: la iniciativa de que yo hablo es la política, y sobre eso diré.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, á la rectificación.

El Sr. CASTRO: Concluyo, Sr. Presidente, diciendo que la iniciativa política no la ha significado el Gobierno en nada, ni ha dicho terminantemente cuál es su pensamiento.

El Sr. BUENO: Poquísimas palabras diré en apoyo del dictamen. Después del brillante discurso que ha oído el Congreso á un Sr. Diputado, y del no menos brillante que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernación, y que tanta honra le hace. Sin embargo recordará el Congreso que yo retiré una proposición que tenía presentada en el mismo sentido; proposición que envolvía el mismo pensamiento que el del Gobierno y que el dictamen de la comisión: por consiguiente me ocuparé de él para defenderlo brevemente.

Dos partes tenía el decreto de 6 de Setiembre sobre renovación de Ayuntamientos, decreto expedido y refrendado por el Sr. Ministro de la Gobernación, y dos partes tiene también el dictamen que discutimos. En la una de ellas se previene que los Ayuntamientos renovados el 6 de Setiembre continúen el próximo año, y en la otra que los que no fueron entonces elegidos se renueven de la propia manera que se hizo con aquellos. Voy á demostrar que el proyecto puesto á discusión satisface las exigencias públicas, y que están en su lugar, tanto la primera parte de él como la segunda.

Hoy, señores, una elección de Ayuntamientos no tendría ya objeto; sería perniciosa, y en buena lógica nunca podría hacerse esa elección de otra manera que como prescribe el dictamen. Los Sres. Diputados saben mejor que yo lo que son las elecciones en los países regidos por el sistema representativo: la opinión pública varía de vez en cuando, y mas en el siglo que atravesamos; sin embargo, señores, esa opinión no ha podido variar tan radicalmente en el corto tiempo que ha transcurrido desde el 6 de Setiembre, y en este caso una renovación de los Ayuntamientos elegidos entonces no tendría ahora objeto, sería estéril. Además sería, repito, perniciosa; y para demostrarlo hasta considerar que desde el 6 de Setiembre acá llevamos una elección de Ayuntamientos, otra de Diputados á Cortes, muchas segundas elecciones para lo mismo, y todo esto después de un pronunciamiento que puso en combustión el país, y que sacó á luz pasiones que estaban hirviendo en el corazón de los españoles; por consiguiente, una elección ahora reproduciría todo eso, y por lo mismo sería altamente perjudicial.

Pues bien, señores, ¿será justo, será equitativo que renovados unos Ayuntamientos por la disposición del Gobierno de 6 de Setiembre, se elijan otros ahora de una manera distinta porque no se renovaron entonces? Señores, eso no puede ser: la igualdad ha de ser completa, es menester que todos los Ayuntamientos de España deban su elección á una misma ley. Por lo tanto, el dictamen de la comisión está muy en su lugar, y yo espero que las Cortes se servirán aprobarlo.

Aquí concluiría mi brevísimos discurso si no tuviese que contestar al que pronunció ayer una persona muy ilustrada, el Sr. Nocedal.

Decía S. S. en alta voz: los principios del partido moderado son los únicos que pueden hacer la felicidad del país: pues bien, señores, yo voy á demostrar que eso no es exacto, que esos principios no han salido jamás á luz. ¿Cuáles son los principios de los moderados en política, en administración, en economía?

En política, los señores moderados profesan un solo principio, en teoría, por supuesto, el del equilibrio; principio que en la práctica es una lucha permanente, eterna, entre todos los poderes del Estado; lucha que termina por la absorción completa de todas las fuerzas del Estado en el poder ejecutivo. Por eso los moderados han hecho una ley electoral, en la cual entra por mucho que las listas electorales se confeccionen por delegados del Gobierno, para que los que vengán á representar aquí la nación no sean mas que personas que marchen en consonancia con el mismo Gobierno. En virtud de esa ley los Alcaldes de los pueblos no eran delegados del poder municipal, sino delegados del Gobierno. En virtud de esa ley las Diputaciones provinciales no deliberaban mas que sobre el repartimiento del contingente, de las quintas de los pueblos, y sobre el reparto de las contribuciones; en fin, lo que puede hacer el último de los Oficiales de una dependencia.

En la parte administrativa hicieron un Consejo Real; institución hija de una doctrina afrancesada, que no puede aplicarse en buena lógica, porque entre lo judicial y lo administrativo hay una línea imperceptible que nadie ha podido definir aun.

¿Y en hacienda, señores? Los moderados no saben que gobernar en ese ramo es abrir las fuentes de la producción, no cobrar las contribuciones como ellos hacen para engrosar las arcas del Tesoro, y luego vaciarlas en los bolsillos de los particulares. Pero hay mas: crearon impuestos, señores, como el de consumos; impuestos por los que sobre una misma producción se soporan tres ó cuatro contribuciones diferentes, matando así la producción: por la contribución de consumos paga el olivo, paga el lagar, paga el aceite, paga la tierra.... ¿Son estos los principios de los moderados, con los cuales han de hacer la felicidad del país?

Señores, ¿cuándo han estado los principios de ese partido representados en el Gobierno? ¿No han abierto los Gobiernos que llevaban ese nombre las mazmorras para llenarlas de hombres beneméritos? ¿No han sacrificado ilustres mártires? ¿No han sorprendido á tantos, aun en sus ensueños, para conducirlos al patíbulo, á las prisiones ó al destierro? ¿No han puesto una mordaza á la imprenta? Si los moderados quieren levantar la bandera de sus principios, digan muy alto que esos Gobiernos no han sido suyos, que no los reconocen absolutamente para nada, y que desde hoy empiezan vida nueva.

Después de estas observaciones concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el dictamen que se discute.

El Sr. CÁNOVAS: Señores, yo debo empezar protestando, como Diputado que soy por Málaga, que allí no ha sido necesario valerse de la fuerza armada para cobrar las contribuciones. Por lo que pueda importar digo esto contestando á lo que aquí se ha dicho sobre el particular.

Yo pedí la palabra al oír al Sr. Nocedal que venía á defender al partido moderado; y como aquí, señores, hay algunas personas que proceden de ese partido, y que han tenido con él mas ó menos relaciones, que han alcanzado mas ó menos importancia; y como piensan votar, lo mismo que yo votaré, en pro del proyecto del Gobierno y de la comisión, forzoso era que una de esas personas de menos importancia dirigiera algunas palabras á las Cortes.

Empezaré, señores, por hacer algunos recuerdos que pueden importar á la cuestión que nos ocupa. En 1849 comencé yo mi vida política, y la comencé haciendo la oposición al Gobierno en nombre del partido moderado; y desde 1849 á 1854, y desde el periódico *La Patria* hasta el programa de Manzanares, en todas partes se me ha encontrado haciendo la oposición al partido moderado en nombre de ese mismo partido. Era lógica y natural esta conducta en unos hombres que vieron que la demasiada elasticidad dada al principio de gobierno hacia imposible la libertad, y por eso tuvieron que decir al país: «Si hemos dicho antes que el partido progresista no sabía ser Gobierno, es indudable que nosotros no sabemos serlo mejor.» Era preciso ser Gobierno, manteniendo en sus justos límites el principio de libertad. Para ser Gobierno habían sido dadas las leyes de 1845; y encontrando nosotros que esas leyes estaban en oposición con el principio de libertad, era preciso que deseáramos que esas leyes se derribaran.

No se crea que al hacer yo este recuerdo de mi vida periodística he querido traer á la discusión nada personal: no, señores: lo he hecho con un objeto, con el de decir que durante todo ese tiempo he combatido las leyes de 1845 á nombre del partido moderado, y con el de demostrar también que en concepto de muchos de mis amigos políticos, con aquellas leyes máquina de hacer elecciones, era imposible todo principio de libertad, era imposible la libertad parlamentaria, y era imposible por fin el bien del país.

La oposición de una parte del partido moderado estaba fundada en eso. ¿Cómo no había de serlo! Pues qué, ¿no nos habíamos visto excluidos por aquellas leyes de los Parlamentos? ¿No habíamos visto ahogada nuestra voz en los comicios electorales? ¿No se nos limitaba la libertad de la prensa, al mismo tiempo que se cerraba la tribuna? ¿No habíamos sido víctimas de aquella absurda centralización que resumía toda la autoridad y mataba el principio de libertad? Y si nosotros éramos las primeras víctimas, ¿cómo habíamos de defender esas leyes? ¿cómo dejar de hacer la oposición á aquel Gobierno corruptor? ¿cómo al mismo tiempo que clamábamos contra él, habíamos de dejar de clamar contra la legislación, que era la corruptora?

Combatimos y creímos que era preciso una reforma radical, y tengo la convicción de que si el partido moderado hubiera subido al poder por los medios legales, una de las cosas que hubiera hecho hubiera sido destruir la legislación de 1845. Esto no era posible, y fue preciso llegar á una revolución.

Aquí, señores, tengo que dirigir una pregunta al Sr. Nocedal, que establece toda la diferencia que existe entre las doctrinas de S. S. y las mías. ¿Admite el señor Nocedal la revolución de Junio y Julio? ¿gestó S. S. identificado con ella? ¿crece que es justa y legítima? Por que si cree que no lo es, si cree que no había necesidad de apelar á las armas para recobrar los derechos de los pueblos, entonces no hay discusión entre S. S. y nosotros, y habría siempre un abismo que nos separará.

Somos hombres de la revolución de Junio y Julio, y tenemos que vivir con ella ó que sucumbir con ella como los mas comprometidos. Si el Sr. Nocedal la admite, entonces ¿con qué lógica viene á acusar al Ministerio que, hijo de esa revolución, nos ha convocado

aquí? ¿Por qué el Sr. Nocedal no ha empezado á reclamar contra esa ley electoral, con arreglo á la cual se han hecho las elecciones de la Asamblea? Porque era imposible reclamar, porque la sociedad estaba desquiciada, y no había otro camino que hacer lo que se ha hecho, que era convocar esta Asamblea para poner remedio á tantos males.

Señores, nadie ha puesto limitaciones á ese Gobierno, que nacido de la revolución, era un poder sin límite. Por eso no se le ha hecho la oposición cuando ha tomado medidas extraordinarias, tal como decretar una nueva ley electoral: por eso no se le ha hecho la oposición cuando ha puesto limitaciones tan graves como la del preámbulo de convocatoria con respecto á la cuestión dinástica. Y es porque ese Gobierno era, repito, un poder sin límites hasta la reunión de la Asamblea.

Reunida esta, nosotros podíamos elegir entre hacer una oposición radical que nos acercase al republicanism, ó apoyar al Gobierno en un todo, sacrificando á la sustancia de las cosas los instintos políticos. Y esto es lo que hemos hecho y lo que debíamos hacer. Todos estamos satisfechos de nuestra conducta. Podremos haber deseado como el Sr. Nocedal que la legalidad hubiese provenido de la legalidad; que se hubiera hecho la reforma de la Constitución de 45; pero teniendo como tenemos en mucho el principio revolucionario, respetando nuestras convicciones, conservamos la consecuencia revolucionaria, tan sagrada para nosotros como la de la legalidad. Y esta consecuencia requería que los que habíamos coadyuvado á la revolución conservásemos al pueblo los derechos que había adquirido tomando en ella la iniciativa. Delante de la consecuencia política está la revolución, á la cual nunca faltaremos.

¿Y había algo que nos aconsejara otra cosa? No porque hubiésemos visto la insuficiencia de ciertos principios consignados en cierta Constitución, y al reconocer que no eran bastantes, nos encontramos muy cerca de muchos hombres eminentes que forman el Gobierno, y lo formarán en adelante para bien del Trono y del país.

Si hemos tenido sinsabores al ver los ataques que se nos han dirigido por hombres que debían estar de parte de aquellos á quienes los dirigían, en cambio nos hemos comprometido al ver que esos hombres nos han dado la mano y nos han dicho: «aquí hay un partido republicano, otro reaccionario; formemos otro nuevo que tenga por lema libertad y orden: á esto camina, á esto se dirige.» Nosotros unidos marcharemos mas adelante, llevando por bandera la unión liberal; y si algun día cae esa bandera, seremos los últimos que quedaremos pegados á ella.

Renuncio á ocuparme de la enmienda presentada, porque yo no quería hacer mas que esta manifestación política; y después de ella, si la comisión la acepta, mucho se lo agradeceré; si no la acepta, yo la retiro.

El Sr. NOCEDAL: Señores, no es mi ánimo ni el reglamento me lo permite, contestar al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Cánovas del Castillo, y con el cual ha inaugurado brillantemente, como yo esperaba, su carrera parlamentaria. Pero es de mi deber hacerme cargo de las alusiones personales, y sobre todo contestar á las preguntas que S. S. me ha dirigido: preguntas á las que voy á contestar categorica, terminante, y explicitamente.

Quizás yo hubiera deseado que no se me hubieran dirigido; quizás hubiera sido mas conveniente para todos que no se me hubieran hecho. Me pregunta S. S. si acepto ó no la revolución de los meses de Junio y Julio. ¿Qué entiende por esto el Sr. Cánovas? ¿Quiere decirme si yo hubiera deseado ese medio de remediar los males de mi patria? Le contesto redondamente que no. Yo habria deseado el remedio de los males que á aquella sazón existían de cualquier modo primero, por cualquier medio antes, por cualquier medio mejor que por la insurrección armada de Junio y por la revolución de Julio. Esta es mi opinion. Rumores.]

Si lo que el Sr. Cánovas me pregunta es si yo acepto la situación actual que ha provenido de una revolución, entonces la respuesta es excusada. ¿Pues no estoy aquí? ¿Pues no he aceptado una elección que ha recaído en mí por una convocatoria hecha á nombre de S. M. y el Gobierno que se sienta en esos bancos? Pero, repito, porque es indispensable, ya que se pregunta, y quiero ademas que se sepa con claridad notoria para que nadie lo dude, que la revolución no ha sido de mi agrado: que si se me hubiera preguntado si quería curar los males que pesaban sobre el país con la revolución, hubiera dicho que no; que no he contribuido á ella; que no he tomado parte en ella; que no he conspirado por ella.... Agitación. Pide la palabra el General Ros de Olano.]

El Sr. PRESIDENTE: Desearia saber si el Sr. Diputado piensa extenderse mucho, porque han pasado las horas de reglamento.

El Sr. NOCEDAL: No necesito sino breves minutos, Sr. Presidente.

Ha dicho el Sr. Cánovas que lo que había que hacer en favor del partido conservador era, ó aprobar sin restricción lo que viene haciendo el Gobierno, ó colocarse en la oposición radical democrática. Hay otra cosa que hacer, y yo la haré. Hay que estar al lado de la mayoría para combatir al enemigo comun. (El orador se dirige á la extrema izquierda.) Hay que estar al lado del Gobierno cuando peligran los principios de orden y de disciplina social.

En estos momentos yo estaré al lado del Gobierno y de la mayoría. Pero en el momento en que la cuestión se roce con el dogma, con el credo del partido moderado, levantaré mi débil voz y protestaré. ¿Peligra el orden? A su lado me tiene el Gobierno. ¿Peligra la sociedad? No será de los últimos que acudan á ponerse al lado de la mayoría. ¿Se trata de los principios del partido moderado? Al momento me levantaré á defenderlos. (Una voz de la izquierda: ¿Y si peligrá la libertad?) Si peligrá la libertad estaré al lado de los que la defiendan con mayor pujanza. Estos me tendrán á su lado, como lo estuve cuando los combatían Ministros que en mal hora se llamaban del partido moderado.

Por lo demas, el Sr. Cánovas aspira á ser miembro de un tercer partido; séalo enhorabuena. Por lo que hace á mí, cuando el partido moderado esté en el poder, le dirigiré advertencias de amigo, y le haré la oposición: cuando está en la desgracia, le defenderé.

El Sr. ROS DE OLANO: He pedido la palabra para una alusion.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Ha sido S. S. aludido?

El Sr. ROS DE OLANO: No ha sido aludido el nombre del General Ros de Olano, ha sido aludida su significación política.

El Sr. GOELLO: Lo ha sido, lo ha sido.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se oirá al Sr. Ros de Olano?

Muchas voces: Sí, sí, sí.

El Sr. ROS DE OLANO (Grande atención): Señores Diputados de las Cortes constituyentes, yo soy el que en dias anteriores dije en una reunion de hombres pertenecientes al partido de que procedo, que no sé de

dónde vengo, que sé adónde voy, que no miro de dónde vengo, que miro adónde voy, y voy con todos mis ojos adelante, y aunque los volviera atrás no encontraría el camino de donde vengo, Sres. Diputados. ¿Sabeis por qué? Porque el polvo de la soberbia de los hombres del partido moderado del último tercio de los 44 años no me lo dejaría ver. ¿Sabeis por qué, Sres. Diputados de las Cortes constituyentes? Porque la nube de la revolución descargó sus rayos sobre mi camino; porque el torrente de la revolución pasó libre aquel camino, y está borrado. Nuevo punto de partida; la revolución de Junio y Julio.

Separárame, señores, muchos años acá de lo que se llama el partido moderado una cosa esencial. Preciándose ese partido de saber hacer Gobierno, no lo ha sabido hacer; sabia hacer mando, no sabia hacer Gobierno; no creaba el principio de autoridad, creaba el principio del terror. El principio de autoridad, señores, nace de la ley en ejercicio; de la ley que nace de la justicia. Así se constituyen los Gobiernos, así se crea el principio de autoridad, así no se resiste, así se da iniciativa. Esto es gobernar, esto es propio de los Gobiernos, no el resistir como aquí se ha dicho. Gobernar es dirigir por las leyes y con las leyes, basadas en los principios de la justicia. Esto tengo la esperanza de encontrar en este Gobierno, y por esa razon le apoyo.

Esto era lo que con hambre y sed de justicia, que es tanto como hambre y sed de Gobierno, buscaba yo en Junio, y buscaba también la libertad, y aquí voy á responder al Sr. Nocedal. Decía S. S. si en Julio peligraba la libertad. Nosotros se lo hemos preguntado á la nación entera, y nos ha dicho que sí. No necesitamos ciertamente que nos responda el Sr. Nocedal.

Lo que sí digo es que si S. S. estaba tan dispuesto á ponerse al lado de los defensores de la libertad, si es verdad que, como la nación ha dicho, la libertad peligraba, ¿por qué no estaba al lado de los que luchaban en Vicálvaro? Esto es lo que tengo que responder á S. S. He concluido.

El Sr. GARCIA D. DIEGO: La comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo.

Acto continuo se leyeron dos comunicaciones; una del Sr. Rios Rosas en que participaba que habiendo sido elegido Diputado por las provincias de Málaga y Granada, optaba por la primera, y otra del Sr. Ribero en que optaba por la de Sevilla, habiendo sido elegido ademas por la de Valencia.

También se leyó por primera vez y se mandó pasar á la comisión la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortes se sirvan admitir la siguiente enmienda al segundo párrafo del proyecto de contestación al discurso de la corona, añadiendo despues de las palabras «en los memorables y gloriosos dias de Julio», probando así que la revolución que se llevó á cabo tenia por objeto una idea noble de moralidad, de reformas económicas y políticas y un respeto profundo á todas las garantías sociales.»

Palacio de las Cortes 14 de Diciembre de 1854.== Pedro Nolasco Mansi.==Mariano de Vargas Alcalde.== Manuel Lopez Infantes.==Camilo Labrador.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuarán los asuntos pendientes. Se levanta la sesión.

Eran las siete menos cuarto.

NOTA. Las últimas cuartillas de este extracto se entregaron á la Imprenta nacional á las doce.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del dia 14 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35-25 c.

Idem del 3 por 100 diferido, 49-30.

Amortizable de primera clase, 9-20.

Acciones del Banco español de San Fernando, 101 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-3 p.==Paris á 8 d. v., 5-29 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various cities and their market status.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Mañana sábado se ejecutará la ópera nueva en tres actos titulada *Polivoto*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El canal de San Martín*, drama nuevo de grande espectáculo, traducido del francés.—La valenciana, baile.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Achaques de la vejez*, drama en tres actos y en verso.—*El mudo por compromiso*, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

Nota. Mañana sábado se ejecutará, á beneficio de Doña Lorenza Fina Segarra, el drama nuevo en cinco actos titulada *El corazón de una madre*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Buen maestro es amor ó la niña boba*, comedia en tres actos.—Baile.—*Acertar por carambola*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. Hoy no hay funcion. TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Los Diamantes de la Corona*.—Baile.

TEATRO DEL GENIO. A las ocho de la noche.—*Mal de ojo*, comedia en un acto.—Baile nacional.—*Donde menos se piensa salta la liebre*, zarzuela.—Baile nacional.